

La iglesia nacional de la Corona de Aragón en Roma y el poder real en los siglos modernos*

Maximiliano Barrio Gozalo

Universidad de Valladolid

Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América,

Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad

Plaza del Campus Universitario, s/n. 47011 Valladolid

barrio@fyl.uva.es

Resumen

En los primeros años del siglo XVI la iglesia y hospital de Montserrat de Roma se convierte en la institución religiosa y asistencial de los naturales de la Corona de Aragón, que son quienes la gobiernan. En el siglo XVII ve amenazada su autonomía por la intervención cada vez más frecuente del embajador del rey católico, y en los últimos años del siglo ya está plenamente asentado el poder real, consolidándose en el primer tercio del XVIII con la declaración del patronato real.

Palabras clave: Montserrat de Roma, iglesia nacional, Corona de Aragón, poder real, siglos modernos.

Resum. *L'església nacional de la Corona d'Aragó a Roma i el poder reial en els segles moderns*

En els primers anys del segle XVI, l'església i l'hospital de Montserrat a Roma esdevenen les institucions religioses i assistencials dels naturals de la Corona d'Aragó, que són els que les governen. En el segle XVII, aquesta autonomia és amenaçada per la intervenció, cada vegada més freqüent, de l'ambaixador del rei catòlic. En els darrers anys del segle XVII, el poder reial s'ha afirmat. Aquest poder reial es consolidarà durant el primer terç del segle XVIII amb la declaració del patronat regi.

Paraules clau: Montserrat de Roma, església nacional, Corona d'Aragó, poder reial, segles moderns.

Abstract. *The Crown of Aragon's national church in Rome and the royal power in early modern age*

In the first years of the XVIth century, the church and hospital of Montserrat of Rome became the religious and charitable institution of the natural people of the Crown of Aragon, who governed it. In the XVIIth century, they saw their autonomy threatened by the increasingly more frequent intervention of the ambassador of the catholic king. In the last years of that century, the royal

* Las abreviaturas utilizadas son las siguientes: AGS = Archivo General de Simancas; AINE = Archivo de la Iglesia Nacional Española de Roma; AHN = Archivo Histórico Nacional, Madrid; AMAE = Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores; ASV = Archivo Secreto Vaticano; y BEES = Biblioteca de la Embajada Española ante la Santa Sede, fondo de códices depositado en la biblioteca de la Iglesia Nacional Española de Roma.

power was more and more demanding. This royal power was consolidated in the first half of the xviiith century with the royal patronage agreement.

Key words: Montserrat of Rome, national church, Crown of Aragon, royal power, modern centuries

Sumario

1. La fundación de Montserrat y el sistema de gobierno
2. El patrimonio de la iglesia y hospital
3. La afirmación del poder del poder real

Al igual que sucede en otras iglesias nacionales de Roma, la congregación que gobierna la iglesia y hospital de Montserrat no puede mantener indefinidamente su independencia por la injerencia cada vez mayor del embajador del rey católico y, en dos momentos concretos, del representante del cristianísimo y del emperador. Estas injerencias, en la lógica del poder monárquico, tienden a poner bajo su control unas instituciones que poco a poco se convierten en el símbolo de la nación¹. Así se explica la reforma de sus estatutos en 1589, que contra toda tradición establecen por primera vez la legitimidad de la intervención del embajador y reducen la congregación general a cuarenta miembros². En el siglo xvii se hace cada vez más frecuente la intervención del embajador por los enfrentamientos que se suceden entre los miembros de la congregación de los distintos reinos de la Corona de Aragón y, como resultado, se va imponiendo de forma progresiva el poder real. Después de la guerra de Sucesión el patronato real es ya un hecho indiscutido y en los años sucesivos se consolida de forma definitiva, de manera que las decisiones importantes se toman bajo la vigilante mirada de la embajada y con frecuencia por orden del rey, «verdadero patrono y señor», como se proclama explícitamente en la reforma de los estatutos de 1729³ y se afianza aún más con el real decreto de 1754⁴.

A través de los acuerdos de la congregación de Montserrat, los recursos que hacen al embajador y las representaciones que dirigen al rey, trato de analizar la evolución de este proceso y, en consecuencia, el afianzamiento del poder real, que en el caso de Montserrat algunos tratadistas no dudan en llamar «patronato real o

1. UGINET, F. C. (1981). *L'idée de «natio galicana» et la fin de la présence savoisienne dans l'église nationale de Saint-Louis a Rome*, en *Les fondations nationales dans la Rome Pontificale*, Roma: Ecole française de Rome, p. 83-89.
2. *Estatutos reformados y de nuevo instituidos con los cuales se ha de gobernar la Iglesia y Hospital de Nuestra Señora de Montserrat de Roma de la Corona de Aragón*. Año 1589, cap. 1.
3. BEESS, ms. 223, ff. 35-59. *Nuevos decretos en reforma de los Estatutos con los cuales de orden del Rey N. S. D. Phelipe V se ha de gobernar en adelante la Real Iglesia, Casa y Hospital de N. Sra. de Monserrate de Roma de la Corona de Aragón*, cap. VI.
4. AINE, libro 990, f. 109v. Despacho del embajador. Roma 26 febrero 1754.

inmediata protección» por el apoyo jurídico y económico que los reyes prestan a la institución⁵. Pero para situar el objetivo del estudio en su contexto histórico, dedico las primeras páginas a describir de forma sintética la fundación de Montserrat, el sistema de gobierno y su patrimonio.

1. La fundación de Montserrat y el sistema de gobierno

Los precedentes de la iglesia y hospital de Montserrat están bien documentados y se puede afirmar que a finales del siglo XIV ya existían en Roma dos hospitales: San Nicolás y Santa Margarita, fundados por dos mujeres que coinciden en el propósito de hacer de sus casas otros tantos hospitales para sus connacionales de paso por Roma, al estilo de los que ya existían para otras naciones⁶. Jacoba Ferrandi, de Mallorca, funda el de San Nicolás de los catalanes en una casa que adquiere hacia 1350 con la ayuda del rey aragonés, que interviene directamente para su conservación y mejora. Pero el abandono y miseria que reina en la ciudad de Roma, como consecuencia primero de la estancia de los papas en Avignon y luego del cisma, hacen imposible el cumplimiento de los sucesivos mandatos reales, y la fundadora continúa gobernando el hospital hasta que muere en 1385, dejando sus bienes al hospital y nombrando administrador al barcelonés Pons Astori. La fundación de Santa Margarita es contemporánea de la anterior, aunque no parece que tuviese tanta importancia. Margarita Paoli establece la hospitalidad en una casa que había comprado en 1365 y dirige la fundación hasta poco antes de morir, que la dona al citado Pons Astori con la condición de que destine los bienes al ejercicio de la hospitalidad. En 1425 Pons Astori reúne a las personas más relevantes de la Corona de Aragón para analizar la situación de los hospitales, deteriorada por la escasez de limosnas ante la poca afluencia de peregrinos, y estudiar su posible unión, que termina por hacerse realidad a mediados del siglo XV⁷.

La falta de documentación no permite conocer la marcha de esta institución en los últimos años del siglo. Aunque muchos autores dan por seguro el apoyo de Calixto III y Alejandro VI al hospital, lo único cierto es que tres años después de la muerte del papa Borgia se crea la cofradía de nuestra señora de Montserrat. El 23 de junio de 1506 se reúnen algunas personas notables de la nación aragonesa, catalana y valenciana para decidir la fundación de una cofradía bajo el patrocinio de la Virgen de Montserrat, con sede «en la capella de Sant Nicholau fincada en la casa del hospital vulgarment dit de cathalans»⁸. Los fundadores pretenden, además de organizar la devoción a la Virgen de Montserrat como elemento aglutinador de los naturales de la Corona de Aragón, revitalizar el viejo hospital de los catalanes, y parece que lo consiguen. El número de cofrades va aumentando paulatinamente y la institución hospitalaria también, pues aunque la cuota que abonan

5. AGS, *Estado*, leg. 5099. Sobre el real patronato de Santiago y Montserrat. 1754.

6. Sobre el origen de estos hospitales ver FERNÁNDEZ ALONSO, J. (1958). «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes», *Anthologica Annua*, 4, p. 48-67; y VINCKE, J. (1958). «Inicios del hospital Cathalanorum et Aragonesium en Roma», *Hispania Sacra*, 11, 139-156.

7. Esta documentación se encuentra en AINE, libro 41.

8. *Ibid.*, libro 664, ff. 1-3.

no aporta gran cosa, pronto comienzan a hacer cuestaciones especiales por la ciudad y llegan las primeras donaciones para la compra de casas, lo que permite iniciar la compra de los solares y casas que se encontraban en torno al primitivo hospital de San Nicolás e iniciar la construcción de la nueva iglesia, cuya primera piedra se coloca el 13 de junio de 1518, aunque pronto se interrumpen las obras por falta de dinero. Hay que esperar a la segunda mitad del siglo, en que aumentan las donaciones y se hace efectiva la pensión de quinientos ducados anuales sobre las rentas de Nápoles que había concedido el rey Carlos I en 1516 para que se reanuden las obras. En 1593 se pone la última piedra de la fachada del nuevo hospital y se abre la entrada por vía Monserrato, al año siguiente se consagra solemnemente el altar mayor de la iglesia, en 1598 se termina la bóveda de la nave, pero la falta de dinero retrasa de nuevo la conclusión de la bóveda del ábside hasta 1675⁹.

Los cargos de gobierno que se instituyen para el gobierno de la cofradía (prior, clavario, síndicos o administradores, notario y cursor) son los mismos que se encargan de la administración del hospital¹⁰ y, con pequeñas modificaciones, están en vigor hasta la sustancial reforma de los estatutos que se hace en 1589¹¹. En ellos se describe de forma minuciosa el sistema de gobierno de la iglesia y hospital de Montserrat, y la función de las congregaciones y de los oficios (gobernador, priores, consejeros, clavario, contadores, archivista, secretario, procurador, limosnero y hospitalero, etc.), así como su forma de elección, siempre que sean naturales de la Corona de Aragón; es decir, «de los reinos y provincias que están unidas e incorporadas a la casa, que son los catalanes, aragoneses, valencianos, mallorquines y sardos»¹². Por tanto, la casa de Montserrat se gobierna por dos congregaciones: una general, compuesta por cuarenta personas de la Corona de Aragón (diez aragoneses, diez catalanes, diez valencianos, cinco mallorquines y cinco sardos), y otra particular formada por quince personas de la general; esto es, el gobernador, los dos priores, diez consejeros, el clavario y el procurador.

En 1729, ante los frecuentes disturbios que se producen en la congregación, sobre todo a la hora de renovar los cargos, y los recursos que se hacen al monarca, Felipe V ordena la reforma de los estatutos y reduce a veinticuatro el número

9. FERNÁNDEZ ALONSO, J. (1997). «El lugar pío de la Corona de Aragón», *Anthologica Annua*, 44, p. 571-581, informa sobre la construcción de la iglesia.
10. AMAE, *Santa Sede*, leg. 87. *Relación de la fundación y estado de la Real Casa, Iglesia y Hospital de Santa María de Montserrat de Roma de la Corona de Aragón [...], hasta el pasado año de 1714*. Ms. de 25 folios.
11. Los estatutos de 1589 se imprimen más tarde con el título de *Estatutos reformados y de nuevo instituidos con los cuales se ha de gobernar la Iglesia y Hospital de Nuestra Señora de Montserrat de Roma de la Corona de Aragón*, Bracciano, Andrea Phey, Impresor Ducal, 1626.
12. Los sardos se unen a la congregación de Montserrat en 1582 por haberse quemado la iglesia que tenían en Roma, transfiriendo a la iglesia y hospital de Montserrat los pocos bienes que poseían, que se reducían a una casa que rentaba 20 escudos al año. Con la separación de Cerdeña de la monarquía española después de la guerra de Sucesión y la investidura del nuevo rey de Cerdeña, los sardos dejan de estar representados en la congregación de Montserrat. Cfr. AHN, *Consejos*, leg. 19917: Consulta de la Cámara sobre la separación de los sardos de la congregación de la iglesia y hospital de Montserrat de Roma. Madrid 12 marzo 1727.

de congregantes (seis aragoneses, seis catalanes, seis mallorquines y seis valencianos), más el gobernador y los dos priores, que en total hacen veintisiete, además de tomar otras medidas para el mejor gobierno de la casa¹³. Los más significativos, además de la reducción del número de los miembros de las congregaciones general y particular y el reparto paritario entre los distintos reinos, son la concesión de voto al gobernador en las congregaciones y el sistema de elección de los congregantes, consejeros y priores. Sólo pueden ser elegidos congregantes los nacionales que lleven un año en la corte romana y sean incluidos en la lista que la congregación particular presenta a la general. Algo similar sucede con los consejeros, pues la congregación particular elabora una lista de ocho congregantes, dos por cada nación, «a saber, dos por Aragón, dos por Cataluña, dos por Valencia y dos por Mallorca, Menorca e Ibiza», que propone a la general para que elija cuatro, uno por cada nación. Para la elección de priores la congregación particular propone tres congregantes y la general elige uno, resultando electo el que tenga más de la mitad de los votos, «y si se da el caso de no tener ninguno de los tres más de la mitad de los votos, se pasará a votar por los dos que hubiesen tenido más votos, y si de los tres se hallasen dos con igual número de votos, tocará al que presida la congregación elegir de los dos el que habrá de concurrir con el tercero»¹⁴.

Con la firma del concordato de 1753, «habiendo cesado el motivo de la permanencia de los españoles en Roma», el rey suprime la congregación y demás cargos electivos, y encarga al gobernador, el auditor de la Rota por la Corona de Aragón, que se encargue del gobierno de la institución. El embajador comunica la real orden a los priores y a los congregantes, «para que todos se tengan por removidos de sus empleos y oficios»¹⁵, y el gobernador, Francisco Borrul, confirma en su oficio al secretario de la congregación, al rector y a los capellanes de la iglesia. Es decir, el gobernador asume la autoridad que antes tenía la congregación y los priores, y los capellanes se hacen cargo de los oficios que antes ejercían miembros de la congregación¹⁶. Esta situación, con escasas modificaciones, se mantiene hasta que Montserrat se une con la iglesia y hospital de Santiago de los españoles en 1803¹⁷.

13. *Nuevos decretos en reforma de los Estatutos con los quales de orden del Rey N. S. D. Phelipe V se ha de gobernar en adelante la Real Iglesia, Casa y Hospital de N. Sra. de Monserrate de Roma de la Corona de Aragón*, Lucca, Marescaldone, 1731. En la consulta de la Cámara de Castilla del 1 de octubre de 1736 (AHN, *Consejos*, leg. 19917) se explican y justifican las reformas que se introducen en 1729.

14. *Nuevos decretos en reforma de los Estatutos...*, 1729, caps. 2, 3, 4 y 5.

15. AINE, libro 990, f. 109v. Edicto del embajador a los priores de Montserrat. Roma 26 febrero 1754.

16. AGS, *Estado*, leg. 5120. Informe de Francisco Borrul, auditor de la Rota por la Corona de Aragón y gobernador de Montserrat, al cardenal Portocarrero sobre el estado de Montserrat. Roma 10 diciembre 1754.

17. AMAE, *Santa Sede*, leg. 923. Gobierno de las Casas nacionales de Santiago y Montserrat a principios del siglo XIX.

2. El patrimonio de la iglesia y hospital

La iglesia y hospital de Montserrat consigue formar un importante patrimonio, gracias a las donaciones y a la política de compras, permutas e inversiones que realizan los administradores, cuyas rentas permiten cumplir con los fines religiosos y asistenciales de la institución¹⁸.

Las primeras donaciones se remontan a mediados del siglos XIV, cuando Jacoba y Margarita fundan los dos pequeños hospitales antes citados, pero el periodo de máxima efervescencia se sitúa en la segunda mitad del siglo XVI y primer tercio del XVII. A partir de 1641 hay un largo silencio de cuarenta años, y entre 1682-1699 sólo se registran tres fundaciones. Las causas que se aducen para explicar esta paralización son los frecuentes enfrentamientos y tensiones que se producen entre los miembros de la congregación de los distintos territorios de la Corona de Aragón, que se agudizan sobre manera con la revuelta catalana de 1640. En el siglo XVIII siguen siendo muy escasas y la más importante se hace en 1743 por Angélica Arnaldi¹⁹.

Los autores de la donación son en su casi totalidad naturales de la Corona de Aragón y miembros de la cofradía. Las abundantes donaciones del siglo XVI permiten comprar todos los edificios de los que surgió el actual conjunto situado entre via Giulia, la Barchetta y Montserrat, e iniciar la construcción de la iglesia y del nuevo hospital. Las donaciones suelen llevar implícita una carga o finalidad específica, como las memorias de misas y aniversarios, y en menor medida la celebración de alguna fiesta o la realización de actividades asistenciales.

La formación del patrimonio se completa con la inversión del capital adquirido en la compra de inmuebles y títulos de deuda pública o *lugares de monte*. La compra de fincas urbanas se constata ya en los últimos años del siglo XV y se mantiene hasta mediados del XVI. Los títulos de deuda pública, aunque se encuentran en el mercado financiero de Roma desde el año 1526, en que Clemente VII lanza la primera emisión²⁰, y la iglesia de Montserrat posee algunos por donación desde 1551, de momento no atraen la atención de sus responsables económicos. Hay que esperar a las últimas décadas del siglo para que compren los primeros lugares de monte y vean en ellos una alternativa a las casas, pues aunque no eran tan productivos, constituían una renta bastante segura y fácil de cobrar. Por tanto, desde finales del siglo Montserrat va incrementando su capital crediticio con nuevas compras y donaciones.

Por último, en la configuración definitiva que adquiere el patrimonio interviene también la política de permutas y compra-ventas que practican con objeto de concentrar las fincas urbanas y rústicas en sectores que faciliten su mejor explotación. A mediados del siglo XVIII la iglesia y hospital de Montserrat cuenta con

18. BARRIO GOZALO, M. (2003). «La iglesia y hospital de la Corona de Aragón en Roma durante la época moderna: las rentas y su inversión», *Annali di Storia Moderna e Contemporánea*, 9, p. 319-344, analiza con detalle la formación del patrimonio, la naturaleza de las rentas y su inversión.

19. Las fundaciones y donaciones están registradas en AINE, libros 12, 69 y 70.

20. MONACO, M. (1960). «Il primo debito publico pontificio: Il Monte della Fede», *Studi Romani*, VIII/5, p. 553-569.

un capital superior a los cien mil escudos romanos: el 82 por 100 de carácter productivo y el resto no productivo, como son el edificio de la iglesia y del hospital, el mobiliario y los objetos destinados al culto y ornato de la iglesia. El capital productivo se distribuye de la forma siguiente²¹:

Casas	38.300
Viñas	10.150
Lugares de Monte	22.394
Censos y cánones	6.429
Pensión sobre mitra de Mallorca	6.893
Deudas	7.175
Total	91.341

Las rentas que produce este patrimonio en concepto de alquileres y producto de las viñas, lugares de monte, cánones y censos, rentas de concesión real, limosnas y otros pequeños conceptos, experimentan un incremento progresivo hasta finales del siglo XVII, y suben de 2.006 escudos, en la segunda mitad del siglo XVI, a 3.674 en la segunda del XVII. Luego descienden ligeramente y así continúan hasta finales del XVIII.

El importe de los alquileres, aunque está determinado por la evolución del patrimonio inmobiliario y la fluctuación del precio del alquiler, aporta la mayor parte de las rentas y, con pequeñas oscilaciones, supera la tercera parte de los ingresos. Las tres viñas que adquiere en la segunda mitad del seiscientos producen unos seiscientos escudos año, lo que representa casi la quinta parte de la renta. La aportación de los lugares de monte va creciendo de forma progresiva hasta la segunda mitad del seiscientos, en que supone el 24 por 100, pero en el setecientos cae hasta la mitad. Los cánones y censos que percibe sobre casas, viñas y otros bienes son relativamente importantes hasta mediados del siglo XVII, en que aportan el 12 por 100 de los ingresos, pero luego apenas llegan al seis. Entre las rentas de concesión real están los 500 ducados que Carlos I concede a Montserrat en 1516 sobre las rentas de Nápoles, aunque no comienzan a cobrarse hasta 1557 por orden de Felipe II²². Se abonan hasta la guerra de Sucesión, y en 1718 el nuevo rey de Nápoles, el emperador Carlos VI, las traspasa al hospital de Santa María de la Merced de Viena²³. Unos años después, los priores de Montserrat piden ayuda a Felipe V, «en atención a los grandes atrasos en que se halla la iglesia y hospital de Montserrat por haber faltado una de las principales rentas que tenía para su manutención», y el 15 de febrero de 1722 concede una pensión de 8.434 reales de plata doble sobre las rentas de la mitra de Mallorca. A partir de aquí Montserrat recibe anualmente

21. AINE, libro 2146, ff. 2-4. Capital de la Real Casa de Montserrat a mediados del siglo XVIII. Se añaden los ocho mil escudos en que está valorada la viña de Monte Giove, perteneciente a la memoria de Marco Martínez y que la relación no incluye.
22. *Ibid.*, libro 1330 bis. El decreto de Carlos I está firmado en Bruselas el 16 de octubre de 1516, al igual que el del príncipe Felipe. Bruselas, 12 de julio de 1554.
23. *Ibid.*, libro 1133.

630 escudos, lo que representa la quinta parte de sus rentas²⁴. Tiempo atrás, en 1605, el rey Felipe III también había concedido los derechos y emolumentos del oficio de cónsul en la *ripa* de Roma, que hasta la guerra de Sucesión produce unos 150 escudos al año y luego baja sensiblemente²⁵. Por último se beneficia de otros ingresos de menor cuantía en concepto de legados y limosnas, venta de lugares de monte o inmuebles, etc. En el periodo de 1565-1649 las limosnas son muy numerosas y aportan el 14 por 100 de la renta, pero luego no llegan al cinco.

La iglesia y hospital de Montserrat, al tener unos fines de tipo religioso y asistencial, invierte la mayor parte de la renta en cumplir estos objetivos; es decir, en financiar la actividad religiosa de la iglesia y la asistencial del hospital, así como los gastos referentes a la conservación y explotación del patrimonio, salario de los empelados y otros conceptos de carácter vario y contingente²⁶.

3. La afirmación del poder del poder real

En la iglesia y hospital de Montserrat se manifiesta un proceso de afianzamiento del poder real semejante al que se opera en la iglesia y hospital de Santiago de los españoles, aunque las controversias entre la congregación y la embajada son más suaves, y casi siempre están motivadas por los enfrentamientos de los miembros de los diferentes territorios de la Corona de Aragón que componen la congregación: aragoneses, catalanes, mallorquines, sardos y valencianos²⁷. La revuelta catalana agudiza los enfrentamientos y facilita la intervención de poderes extraños a la congregación, como el papa y el embajador francés, y prepara el terreno para las intromisiones, cada vez más frecuentes, del embajador del rey católico, de forma que en los últimos años del siglo ya está bien asentado el poder real y en el primer tercio del XVIII se termina por consolidar y explicitar.

3.1. Las primeras intervenciones

La revuelta catalana enciende la mecha de las discordias entre los congregantes de los distintos territorios hasta el punto que en los años 1642-1649 no pueden elegir a los nuevos priores y tienen que continuar en el cargo los electos en 1641. El 15 de diciembre se reúne la congregación para elegir a los congregantes que debían cubrir las plazas vacantes por cada reino. Todo se desarrolla con normalidad hasta que se afronta el nombramiento de los catalanes, porque entre los nueve propues-

24. AHN, *Consejos*, leg. 19917. Esta pensión se renueva cada catorce años y la última renovación se hace el 24 de noviembre de 1834.

25. AINE, leg. 2254. Real decreto de Felipe III. Valladolid 16 septiembre de 1606. Sobre los derechos de los consulados y las iglesias naciones puede verse el estudio de I. POLVERINI, «Il consolato fiorentino a roma e il progetto per la chiesa nazionale», *Studi Romani*, XXVII/1-2 (1989), p. 58-64.

26. BARRIO GOZALO, M. «La iglesia y hospital de la Corona de Aragón...», p. 334-344, describe los conceptos en que se invierte la renta.

27. BARRIO GOZALO, M. (2004). «La iglesia y hospital de Santiago de los españoles de Roma y el patronato real en el siglo XVII», *Investigaciones Históricas*, 24, p. 53-76.

tos por la congregación para cubrir las dos vacantes estaban Jaime Sentis y Juan Bautista Segarra, naturales de Tortosa, ciudad que seguía bajo el dominio del rey católico. José Ninot, en nombre propio y de otros catalanes, recusa a los dos candidatos, aduciendo «que la elección de congregantes por la nación catalana se debía hacer en personas verdaderas y realmente catalanas», y Segarra y Sentis no lo eran, porque ambos eran oriundos de Tortosa y esta ciudad había sido segregada del Principado por las autoridades catalanas y sus habitantes privados de todos los derechos, privilegios e indultos concedidos a los catalanes. A la protesta se unen otros seis catalanes y amenazan con apelar al papa si los votan, pero la mayor parte de la congregación rechaza la recusación y admite a Segarra y Sentis a la elección como verdaderos y auténticos catalanes. Ninot y sus seguidores rechazan la decisión de la mayoría y abandonan la congregación²⁸. Acto seguido, se procede a la votación de los nuevos congregantes y se elige a Segarra y Sentis por Cataluña, y a otros de los propuestos por los demás reinos. Terminada la agitada congregación, el secretario informa de lo ocurrido al embajador del rey católico, que entonces era Juan Chumacero²⁹.

Los catalanes, autores de la protesta, acuden al papa y Urbano VIII, ante las repetidas instancias del embajador francés, remite la cuestión a la Congregación de la Visita, que el 30 de diciembre ordena a los priores de Montserrat que no celebren ninguna congregación o junta, ni hagan ninguna elección hasta que la Congregación determine lo que deben hacer. A pesar del mandato, el primer día de enero de 1642 pretenden celebrar la congregación particular para elegir al nuevo prior, según lo dispuesto por los estatutos³⁰, y el gobernador de Roma se ve obligado a desplegar un cuerpo de policía para impedirlo y evitar enfrentamientos. Los catalanes piden que se prolongue el mandato del prior antiguo, que era catalán, pero los aragoneses, valencianos, mallorquines y sardos se oponen. Ante la falta de acuerdo interviene la autoridad pontificia y ordena que continúe el prior catalán hasta que la Congregación de la Visita de su dictamen. Medida, a juicio del autor de la relación, «muy perjudicial para las regalías que pretende dicha iglesia con el someterse inmediatamente a la protección de la Sede Apostólica, e incluso vergonzosa a la corona de España, particularmente en los tiempos presentes»³¹.

Mientras tanto, el ambiente se va enrareciendo y se acentúa el resentimiento contra los catalanes, «por haberse apartado de la fidelidad y obediencia de su rey y señor». Un capellán de la iglesia, que era catalán, después de cantar la Salve, en la oración *pro rege nostro* omite el nombre de Felipe. Algunos capellanes tratan de quitarle importancia y presentan el suceso como un descuido, pero no pueden justificarle porque lo había hecho otras veces. Ante esta situación, los priores orde-

28. Años después, Felipe IV nombra a José Ninot auditor de la Rota por la Corona de Aragón (1557) y obispo de Gerona (1644), y Carlos II le promueve a Lérida (1668-1673), donde muere.

29. AINE, libro 1210. ff. 40-41. Acta de la congregación general celebrada el 15 diciembre de 1641.

30. *Estatutos de 1589*. El cap. 2 ordena «que en el lugar acostumbrado se haga una congregación particular cada año el día de la circuncisión para hacer elección de oficiales; a saber, un gobernador, un prior, un contador, un archivista, ... Y porque de los priores que hubiesen precedido el año antes ha de quedar uno solo, se elegirá otro en su lugar, de manera que sen dos».

31. BEESS, ms. 49, f. 346.

nan que se continúe diciendo *Regem nostrum Philippum* por ser el inmediato sucesor de los monarcas que habían dotado la casa y hospital, porque así se practicaba desde hacía más de ochenta años y se hacía en todas las casas nacionales. Y añaden que, tanto en la elección de los oficiales como en el gobierno de la casa, se guarden las constituciones y los usos vigentes, porque si no se observan las constituciones y alteran las costumbres se puede fomentar la sedición y favorecer las novedades, cuando la Congregación de la Visita ha dicho que no se debe innovar cosa alguna³².

Ante la proximidad de la fiesta de la Purificación, que era la más importante que celebraba la iglesia de Montserrat, el embajador del rey católico manifiesta su deseo de asistir, como hacía otros años, «a no ser que se lo impidiese alguna función de la iglesia de Santiago, donde debía asistir primero, al considerarse como la iglesia matriz, casi patriarcal, de los reinos de España en Roma, debido a la superioridad que tenía sobre las otras iglesias nacionales sujetas al rey católico»³³. Los catalanes se oponen a la asistencia del representante real y envían un memorial a la Congregación de la Visita para justificar su postura. Afirman, en primer lugar, que la iglesia de Montserrat ha sido fundada y dotada por catalanes, y los aragoneses, valencianos, mallorquines y sardos se han introducido sin tener derecho alguno³⁴. En segundo lugar, partiendo de esta falsedad, dicen que al estar Cataluña ahora bajo la corona de Francia no puede estar bajo la obediencia del rey católico y, en consecuencia, no quieren que venga su embajador a la función, sino que prefieren y desean que asista el del rey francés, su protector y defensor. Y por último se quejan de que los aragoneses y los valencianos han intentado colocar las armas del rey católico sobre la puerta, pero ellos las han quitado e intentado poner las del rey de Francia, «con otras mil impertinencias contenidas en dicho memorial»³⁵.

La Congregación de la Visita cede a las presiones y ordena a los priores que no celebren la fiesta con solemnidad, sino que se limiten a hacer la bendición de las candelas de forma privada, repartiéndolas sólo al papa, a los ministros del palacio apostólico y a los devotos y benefactores de la iglesia. Pero no a los embajadores y cardenales nacionales como era costumbre. Los priores acatan la orden y, después de comer se dirigen al palacio apostólico para entregar las candelas bendecidas al papa, como hacían los demás representantes de los lugares píos de la ciudad. En la antecámara se encuentran con los administradores de Santiago, que también llevaban las candelas, y surge el problema de la precedencia, pues era costumbre que el maestro de cámara, sin observar orden de antigüedad o precedencia, hiciese entrar a quien le pareciese. Los catalanes manifiestan el deseo de entrar antes que los castellanos e inician una discusión por la precedencia, a la que el maestro de cámara pone fin diciéndoles que vuelvan al día siguiente, con

32. *Ibid.*, ms. 253, f. 242.

33. *Ibid.*, ms. 49, f. 346.

34. Afirmación totalmente falsa en cuanto a la dotación, aunque el antiguo hospital de los catalanes se integró en la nueva fundación, como sucedió con el de los sardos.

35. BEESS, ms. 49, ff. 346-349. Successo sopra l'elettione de Priori di Monserrato nel primo di gennaio 1642 et altro per la candelora.

el pretexto de que el papa estaba cansado y para buscar una solución que evitase el enfrentamiento.

Los castellanos consultan con su embajador, que les manda no ceder la precedencia a los catalanes y así lo manifiestan al maestro de cámara, pero los catalanes piden ayuda al embajador francés y les dice lo mismo. Para obviar el problema el maestro de cámara dispone que los representantes de ambas iglesias entreguen las candelas al mismo tiempo al mayordomo del papa, y éste recibe las de Santiago con la mano derecha y las de Montserrat con la izquierda. A pesar de la solución tan sibilina, continúan discutiendo mientras están en la antecámara y los catalanes alegan que, «cuando eran súbditos del rey católico no habían tenido inconveniente en cederles la precedencia, como había sucedido en los años anteriores, en los que siempre habían entrado primero los castellanos, pero ahora que estaban bajo el dominio de Francia sólo debían ceder la precedencia a San Luis, no a otras naciones»³⁶.

Los enfrentamientos no terminan con las candelas, pues continúa la pugna por el control de la iglesia. El 8 de febrero los catalanes, con ayuda del embajador francés, trasladan gran cantidad de armas a la casa y al atardecer acude un buen número de franceses, portugueses y catalanes para prestar su ayuda en el caso de que el embajador católico quisiera impedir la posesión que el embajador francés intentaba tomar de la iglesia en nombre de su rey, como verdadero patrón. El gobernador de Roma evita el enfrentamiento, desplegando en torno a la iglesia y en via Giulia más de trescientos policías y soldados de la guardia corsa, e impide que el embajador francés se apodere de la iglesia. Ante la agudización de los enfrentamientos muchos congregantes piden un final negociado y solicitan la intercesión del cardenal Barberini para que calme al embajador francés, acordando que al próximo año podría poner las armas del rey cristianísimo en la iglesia de Montserrat.

Para evitar que se agraven más las tensiones entre los miembros de los distintos territorios que forman la congregación de Montserrat, el papa ordena a la Congregación de la Visita que tome las medidas oportunas. Y en febrero de 1642 ordena a los congregantes que no se reúnan en congregación sin que asista un prelado italiano, que tendrá la llave del archivo y estará encargado de la administración y gobierno de la iglesia y hospital. Manda también que los priores se elijan por turno para no hacer agravio a ninguna nación, y prohíbe que se celebren misas, aniversarios o las horas cantadas en la iglesia³⁷.

36. *Ibid.*, ff. 348-349.

37. La ausencia de elecciones se suplió prorrogando en sus oficios a los elegidos en 1641 y, cuando alguno vacaba, se proveía en el consejero más antiguo. Así, en enero de 1645 se fue a su residencia el doctor don José Ninot, catalán, y le sucedió en el cargo el consejero más antiguo, que era Francisco Gallo, sardo. En mayo del mismo año se marchó el doctor don Andrés Vallés, segundo prior, y entró en su lugar el consejero más antiguo, Francisco Frigola, de Barcelona, que presidió la congregación juntamente con el dicho Gallo hasta el mes de noviembre, en que éste volvió a España, y después sólo hasta el mes de abril de 1646, en que se declaró en la congregación que debía suceder a Gallo el doctor don Juan Bautista de Zaragoza, valenciano, como cortesano y congregante más antiguo. Y Zaragoza y Frigola reunieron la congregación hasta 1649, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos. Como resultado de estos vacíos de poder, cuando murió el camarleno en 1646 dejó a deber a la Iglesia más de mil escudos de moneda romana, porque en los seis años anteriores los priores no tuvieron fuerzas o tiempo para tomarle cuentas. Cfr. AINE, libro 70, f. 189.

Como consecuencia de estas disposiciones no se puede hacer elecciones para renovar a un prior catalán que había terminado su mandato ni a los demás oficiales; se deja de celebrar la fiesta de Purificación, «con notable escándalo de la corte romana», porque eran muchos los que acudían a la bendición y reparto de candelas, con asistencia del embajador del rey católico; y se deteriora el culto con la supresión del coro y la prohibición de celebrar misas cantadas y aniversarios, lo que va en detrimento de la voluntad de los bienhechores. Además, como resultado del vacío de poder y del abandono del culto, la situación se hace insostenible. Los capellanes viven sin freno ni corrección, porque los priores no tienen autoridad para corregirlos y en caso necesario expulsarlos, y la casa va a pique y está ha punto de perderse,

pues con menores fundamentos se han perdido muchas casas nacionales si no se pone pronto remedio y se pone fin al daño que pueden hacer los italianos, que vendrán a quedar dueños de la casa nacional, aunque haya sido dotada de hacienda por los gloriosos progenitores de su majestad³⁸.

Ante tan deplorable situación, los miembros de la congregación, viendo los inconvenientes que se seguían de la intervención del prelado italiano en las congregaciones, deciden no convocarla hasta que el Vicario de Roma les autoriza el 15 de marzo de 1643 a celebrar los aniversarios cantados, como era costumbre, y juntarse en congregación sin asistencia del prelado italiano, con la única condición de que no tomen ninguna decisión contraria a lo dispuesto por la Congregación de la Visita en lo referente a la elección de oficiales y otros intereses nacionales, a no ser que todos los congregantes estén de acuerdo.

El tiempo pasa pero las discordias no cesan, pues en cierta manera discurren a la par de lo que sucede el Cataluña. Por ello, al llegar el año 1649 las cosas empiezan a cambiar, ya sea por la intercesión de la Virgen de Montserrat, como dice el cronista, o por la evolución de la situación política del Principado. Lo cierto es que los pocos congregantes que quedaban, ocho de cuarenta, «viendo que su iglesia y hospital estaban muy cerca de perderse, y que a los pobres nacionales que aquí venían por negocios de sus conciencias y a visitar los santos templos les había de faltar el abrigo y refugio de esta hospitalidad», dejan a un lado las diferencias políticas y el 13 de octubre de 1649 se juntan en congregación. En ella cubren las plazas vacantes con la elección de treinta y dos congregantes sin dificultad (nueve por Aragón, nueve por Cataluña, cinco por Valencia, cinco por Mallorca y cuatro por Cerdeña) para completar el número de cuarenta, y acuerdan aderezar la iglesia y disponer lo necesario para recibir a los peregrinos que llegasen el próximo año santo de 1650³⁹.

El último día del año se reúne la congregación general y elige a los diez consejeros para que al día siguiente, primero de enero de 1650, se junte la congregación particular y nombre a los nuevos priores y a los oficiales mayores. La

38. BEESS, ms. 235, ff. 240-241.

39. AINE, libro 1210, f. 53.

congregación se reúne, pero surgen algunas dificultades y deciden suspender la elección hasta informar a la congregación general, que se junta al día siguiente y nombra una comisión de cuatro personas (dos catalanes y dos aragoneses) para ajustar las diferencias que dificultan la elección. Después de varias reuniones, alcanzan el acuerdo y dan cuenta a la congregación general el 9 de enero, que lo aprueba.

Fuit resolutus quod durante tempore belli nationales Principatus Cathaluniae soli eligere possint congregantes eiusdem Principatus Cathalunae in Congregatione generali et non possint se ingerire in electione congregantium aliarum nationum. Et hoc decretu fuit ad cedandas controversias ortas inter congregantes cathalanis e una, et congregantes aliarum nationum partibus ex altera. Et simili modo de comune consensu resolvit Congregatio quod procedatur al ulteriora in electione priorum et eorum officialium iuxta Statuta. Quibus gestis terminata fuit congregatio ad laudem et gloriam Omnipotentis Dei et Santissima Virginis Marfae, patrona el advocata nostra⁴⁰.

Por fin la congregación particular del día 15 puede elegir a los dos priores y a los demás oficiales. Se nombra prior antiguo a José Ninot y primor moderno con dos años de mandato a Lorenzo de Tris. Se confirma al gobernador Francisco de Rojas y Borja, auditor de la Rota por la Corona de Aragón, y se elige a los demás oficiales⁴¹. «Con que gracias a la Virgen de Montserrat se ha restituido el gobierno de su iglesia y hospital al primitivo estado y se puede esperar que así continúe en adelante»⁴².

Restablecida la concordia en la congregación y recuperado el Principado por el rey católico, el primer episodio en que interviene el embajador del rey católico en el gobierno de Montserrat se produce en la congregación general del último día de 1653, porque algunos impugnan la elección de tres congregantes que habían nombrado por Aragón. La división se agudiza tanto que impide el acuerdo posterior para la elección de nuevo prior y cinco consejeros que debía realizarse en fechas fijas, según mandaban los estatutos. Uno de los recusados acude al cardenal vicario, que declara nulos todos los actos que se celebren sin la intervención de los electos, bajo pena de una multa de dos mil ducados de cámara. Pero esto no basta para aquietar los ánimos, y un grupo encabezado por el prior Frigola continúa la reunión y declara nula la elección de los tres congregantes, a pesar de que la mayor parte ya se había marchado obedeciendo la orden del purpurado⁴³. Además, en la congregación particular del primero de enero de 1654 proceden a la elección de los cinco consejeros⁴⁴, desobedeciendo el mandato del cardenal.

Cuando llega a Roma el duque de Terranova como embajador extraordinario, los ánimos seguían enconados y algunos congregantes le informan de lo que pasa-

40. *Ibid.*, f. 56. Acta de la congregación general celebrada el 9 de enero de 1650.

41. *Ibid.*, f. 56v.

42. *Ibid.*, libro 70, f. 189.

43. *Ibid.*, libro 1210, ff. 91-93. Acta de la congregación celebrada el 31 de diciembre de 1653.

44. *Ibid.*, ff. 94-95. Acta de la congregación celebrada el 1 de enero de 1654.

ba y le piden que intervenga para poner remedio. Aunque había una sentencia del cardenal vicario contra de la facción representada por el prior Frigola, apelan a la Signatura de Justicia y rechazan la intervención del embajador, pensando que habían acudido al representante regio para impedir que se pronunciase la Signatura ante la debilidad de sus razones. Y el que narra estos hechos comenta que «el que huye del juez propio y señor natural, como lo es el rey de nuestro hospital, y rechaza la mediación de su embajador algo ha de temer, y si esto se hubiera tenido en cuenta otras veces hubiera estado mejor la casa y no se hubieran experimentado los daños que sus pobres han padecido»⁴⁵.

El embajador atiende la petición y delega en Francisco Díez Cabrera, consejero de la Suprema Inquisición, y Pedro de Sarabia y Mendoza, agente del rey, para que solucionen el conflicto. Convocan a las partes en disputa y, aunque algunos se resisten al principio, terminan por acudir y dejan la solución en manos del embajador. En la congregación del 27 de marzo da a conocer su dictamen y declara que ambas partes habían realizado actos nulos y, por tanto, debían elegir de nuevo a las mismas personas, «con lo que se daría por muy servido»⁴⁶. Los congregantes obedecen la orden y hacen lo mandado⁴⁷.

Diez años después, en 1664, se produce un nuevo enfrentamiento a la hora de elegir prior. Pedro de Armegual, canónigo de la catedral de Mallorca y prior de Montserrat, marcha a su iglesia a residir la prebenda, y el 8 de agosto se reúne la congregación particular para cubrir la vacante. Preside el otro prior, Juan Veguer, canónigo doctoral de la iglesia metropolitana de Zaragoza, y propone a Jerónimo Font, canónigo de la iglesia de Valencia, para ocupar el priorato vacante. Algunos rechazan la propuesta porque no tenía los dos años de residencia en Roma que exigían los estatutos para poder ser elegido⁴⁸, pero se pasa a la elección y la mayoría elige a Font, a pesar de la protesta del camarleno. Algunos consejeros se adhieren a la protesta y solicitan que se reúna la congregación general para resolver el problema, y el procurador pide que se recurra al embajador o al gobernador de la casa para que interpongan su autoridad y eviten los pleitos y todo lo que pueda perjudicar el normal funcionamiento de la institución⁴⁹.

En la congregación del primero de noviembre, después de examinar varias opciones, se resuelve informar del problema al embajador don Pedro de Aragón, «para que disponga lo que fuere de su mayor acierto, y con esto quedará asegurado el crédito de la congregación, la estima de toda la nación y segura la paz y concordia que se debe»⁵⁰. El embajador ordena al prior electo Jerónimo Font que renuncie a sus posibles derechos y obedece, pero los ánimos no acaban de calmarse y los miembros de la congregación siguen divididos, como se hace patente en la congregación del primero de enero de 1665, que elige por priores el citado Jerónimo Font, «por haber satisfecho a la duda del tiempo de los dos años, que era

45. *Ibid.*, libro 70, f. 190.

46. *Ibid.*, libros 69, ff. 289 y 293, y 70, ff. 190 y 194.

47. *Ibid.*, libro 1210, f. 96v. Acta de la congregación celebrada el 28 de marzo de 1654.

48. *Estatutos de 1589*, cap. 1.

49. AINE, libro. 1210, f154v-155r. Acta de la congregación celebrada el 30 de septiembre de 1664.

50. *Ibid.*, ff. 155v-157. Acta de la congregación celebrada el 1 de noviembre de 1664.

la causa de la nulidad invocada en la elección precedente», y a Francisco Busquets, de Cerdeña⁵¹.

Se pensaba que con estas medidas se ponía fin a las disputas, pero no fue así. Jerónimo Font, una vez que se vio electo, atiza de nuevo la polémica y, «en lugar de dar las gracias y mover los ánimos a quietud», trata de vengarse de los que no le habían apoyado en la primera elección y destituye de sus cargos al secretario y al procurador, a pesar de que el embajador había ordenado que no se expulsara a nadie. Irritados por estos actos de venganza, los destituidos se esfuerzan en demostrar la nulidad de la elección realizada el primero de enero y consiguen que el auditor de la Cámara Apostólica intime la inhibición de todos los cargos recién elegidos. Los interesados hacen cuanto pueden para obtener su revocación, pero no lo consiguen hasta que el embajador manda a las dos partes suspender todas las diligencias y toma medidas excepcionales para solucionar el problema. Suspende los acuerdos tomados en la congregación del uno de enero y convoca en su palacio a los representantes de los dos bandos, que le dan una lista de posibles candidatos para gobernar la casa provisionalmente. El embajador nombra priores interinos al catalán Jerónimo Comelles, que era uno de los cinco propuestos por la facción de Font, y al canónigo Veguer, que era el consejero más antiguo, y ambos gobiernan la iglesia y el hospital hasta la congregación general del 20 de julio. Este día se reúnen los congregantes en la embajada y, bajo la atenta vigilancia del embajador, hacen elección de priores y demás oficiales, «como consta del decreto que se hizo de la congregación general, restituyendo a los oficios al procurador y secretario, y mandando al camarlengo que continuase».

El embajador —dice el decreto— atendiendo al buen gobierno y administración de la iglesia y hospital de Nuestra Señora de Montserrat, y usando de la facultad que para ello le había dado la Congregación general, en orden al mayor bien y utilidad de la dicha iglesia y hospital, y a la quietud y paz con que debe ser gobernada, resolvió por esta vez nombrar los priores que la habían de regir y los consejeros que faltaban del número señalado por sus estatutos, con calidad que el prior que fuese nombrado en primer lugar hubiese de ejercer su oficio lo restante de este año de 1665 y el que fuese nombrado en segundo lugar lo hubiese de ejercer hasta todo el año 1666, y los consejeros que fuesen nombrados de nuevo hubiesen de durar el tiempo que determinan los estatutos, y si hubiese alguna duda en la inteligencia de esta determinación se reserva su Excelencia la facultad de declararla, y las personas que su Excelencia eligió para dichos oficios son las siguientes...⁵².

Siguiendo la línea de conducta instaurada y aceptada por la congregación, el mismo embajador don Pedro de Aragón interviene pocos meses después para ordenar la reforma parcial de los estatutos referentes a las atribuciones del clavario o camarlengo. En la congregación del 10 de enero de 1666 el gobernador da cuenta de un escrito del embajador solicitando reformar un estatuto para poner remedio a los amplios poderes que gozaba el camarlengo en detrimento de la autoridad de

51. Ibid., f. 159v. Acta de la congregación celebrada el 1 de enero de 1665.

52. Ibid., ff. 160-161. Acta de la congregación celebrada el 20 de julio de 1665.

los priores y a la falta de control de su actuación en lo referente al alquiler de las casas y al cobro de su renta.

Y así parece conveniente —dice el embajador— que la congregación revoque el decreto por el cual eso corre así, y se ponga remedio para en adelante, y que el camarlengo no tenga voto en las congregaciones particulares; y que las locaciones de las casas no las pueda hacer el clavario por sí solo, sino con intervención de los priores, y en su nombre y de la casa; y que éstas se hagan en poder de Juan Caballero o del que en tiempo fuere secretario de la congregación, pues es notario y lo debe ser, como se observa en Santiago⁵³.

Después de escuchar el escrito del embajador, la congregación no sólo revoca el decreto que mencionaba el escrito sino también todos aquellos en los que constase que la congregación había cedido a los camarlengos el manejo de los asuntos mencionados, y acuerda que el camarlengo no tenga voto en las congregaciones particulares, pero que asista a ellas y de cuenta de las diligencias que ha hecho para cobrar las deudas⁵⁴.

Con esta medida se corrige una situación extraña y se espera conseguir una mejor administración de los recursos económicos de la casa, pues los priores, al estar mejor informados, tendrán más cuidado y mayor información de las casas y de los reparos que convenía hacer para su conservación. Pero lo más importante, a los efectos de la historia de la afirmación del poder real, es el procedimiento y la autoridad reconocida a las intervenciones del embajador. En adelante tales procedimientos aparecen como algo normal en no pocos casos estudiados y discutidos por la congregación. Uno de ellos se plantea en 1669 sobre el ajuste de cuentas de la obra pía de Pedro Marcos Martínez y el cumplimiento de sus cargas por parte de la iglesia de Montserrat. El embajador, marqués de Astorga, convoca al gobernador y a varios congregantes al palacio de la embajada para analizar el problema y después manda reunir la congregación general para que apruebe la solución propuesta por los juristas⁵⁵.

Más clara y autoritaria es la intervención que tiene el mismo embajador en la congregación general del 16 de enero de 1671. El gobernador informa a los congregantes que el embajador, enterado de alborotos y desordenes ocurridos en la anterior congregación, ha dispuesto que se expulse de la misma e inhabilite para ser elegidos de nuevo al prior Antonio Carreras y a otros congregantes por ser responsables de tales disturbios y disponerlos así los estatutos⁵⁶. Además, como en dicha congregación se habían nombrado algunos congregantes que no reunían las calidades exigidas por los estatutos; es decir, «que sean personas graves y doctas

53. *Ibid.*, libro 665, f. 53.

54. *Ibid.*, libro 1210, ff. 166 bis-167. Acta de la congregación celebrada el 10 de enero de 1666. Otra copia en el libro 665, ff. 54-55.

55. *Ibid.*, libro 665, ff. 75v-78v. Congregación del 7 de julio de 1669.

56. *Estatutos de 1589*. El párrafo último del cap. 1 dice «que si en dichas congregaciones hubiese alguno tan mal mirado que perturbe la congregación, que *ipso facto* sea echado de ella y quede inhabilitado para ser elegido otra vez».

y sobre todo virtuosas y celosas del servicio de Dios y de la utilidad de la casa»⁵⁷, el embajador propone anular su nombramiento y elegir en su lugar a los que él indica. Después de escuchar las palabras del embajador, la congregación aprueba la expulsión y el nombramiento de los propuestos. Sólo un congregante, José Alayeto, pide que se vote la propuesta y abandona la reunión⁵⁸.

De nuevo la elección de congregantes para cubrir las vacantes existentes suscita la polémica. El 15 de diciembre de 1680 se propone por congregante de Cataluña al monje claustral Jaime de Escallar y algunos se oponen por ser contrario a los estatutos admitir a religiosos, pero en la votación resulta elegido por mayoría de votos⁵⁹. Unos días después, en la congregación del primero de enero, dos congregantes mallorquines impugnan la elección de Escallar por un defecto de forma, pues habiendo votado sólo dieciséis congregantes el acta decía que lo habían hecho diecinueve, y por ser fraile profeso de la orden de san Benito y los tales estaban excluidos del gobierno de la iglesia de Montserrat por los estatutos, «y jamás en más de cien años pasados después de la reformación de la casa de Montserrat se hallará que fraile alguno haya sido congregante». Pero el procurador de la iglesia en nombre de la congregación desmonta los argumentos de los mallorquines y replica que había muchos ejemplares en contrario y que la elección había sido legítima⁶⁰.

Las diferencias se agudizan después de la congregación de 5 de enero de 1681, en la que se elige prior a Antonio de la Villa al tener el mayor número de votos. Pero algunos congregantes impugnan la votación y las controversias se acentúan cada vez más, hasta que ambos bandos acuden al embajador, que termina por imponer su autoridad. El gobernador de la casa propone a la congregación, «de orden de su excelencia el señor marqués de Carpio, embajador de su majestad católica», que se confirme y convalide la elección de Antonio de la Villa, se reintegre a los congregantes que habían sido sustituidos y se respete la elección de Jaime Escallar, al no existir un estatuto que prohíba expresamente la elección de religiosos como congregantes. Y para evitar problemas futuros manda que se haga y apruebe un nuevo estatuto en el que conste expresamente que no puede admitirse por congregante ni oficial de la casa a ningún religioso de órdenes monacales, mendicantes o militares, por estar reservada esta congregación para caballeros cortesanos de los reinos de la Corona de Aragón,

reservando empero a la cordura y atención de la congregación particular que en el caso que viniere a esta Corte algún caballero religioso, militar o claustral monacal, de quienes aquí no hay convento y les pareciere según las circunstancias y persona que sea caridad y decencia de la nación o necesidad precisa por no tener arrimo o alivio, que puedan disponer se le de hospitalidad de enfermo tan solamente⁶¹.

57. *Ibid.*, cap. 1 & 3.

58. AINE, libro 655, f. 95.

59. *Ibid.*, libro 1214, f. 2.

60. *Ibid.*, f. 5.

61. *Ibid.*, ff, 10v-12v. Acta de la congregación celebrada el 11 marzo 1681.

Los últimos episodios que conocemos de este tipo de relaciones con la embajada o el poder real durante el siglo xvii corresponden a los años 1683-1684. El 11 de junio de 1683 se da cuenta en la congregación de que el encargado de negocios de la embajada había remitido una carta del conseller de Cataluña pidiendo que se admitiera en la congregación al licenciado Malla, natural del Rosellón, pues le constaba que era buen vasallo de su majestad. La congregación rechaza la petición, basándose en el decreto que había aprobado el 3 de noviembre de 1682, por el que se expulsaba a los roselloneses que fueran súbditos del rey de Francia.

Atendiendo y considerando —dice el decreto— que en la dicha real Iglesia se hallan capellanes roselloneses y de los dominios de Francia y haber confesado el dicho no ser vasallo del rey nuestro señor ..., dicha congregación confirma el decreto hecho el 3 de noviembre y decreta nuevamente que de este día en adelante no puede ser admitido ni capellán, congregante ni otro cualquier estado de esta Casa de Montserrat ninguno del Rosellón que tuviera su domicilio en la tierra y dominio de Francia. Pero los roselloneses que probaran tener domicilio en tierras de España y que son verdaderos vasallos del rey nuestro señor, con certificación del virrey de Cataluña o de la Audiencia Real o Diputación de dicho Reino, o de la que tuviese sus domicilio o de Universidad se tengan de admitir como los demás de la Corona de Aragón, los cuales en virtud de este derecho no se entiendan por excluidos⁶².

Los priores comunican al encargado de negocios y agente del rey el decreto para que informe al conseller, pero añaden que están prontos a aceptar lo que redunde en servicio del rey, a quien la congregación siempre obedecerá⁶³. El agente contesta a los priores que el rey había ordenado que fuera admitido en la congregación cualquier rosellonés que fuera buen vasallo de su majestad y, constando que el licenciado Malla lo era, se le debía admitir, a pesar del decreto de la congregación. La congregación insiste en que los impedimentos eran tales que creía no debía ser admitido, «al menos hasta que los conociera el rey y decretase los que fuera más conveniente a su servicio, a cuyas órdenes la congregación siempre obedecerá»⁶⁴. No importa el resultado final, sino el reconocimiento de la autoridad regia para imponer su voluntad.

Parecido era el problema planteado en la congregación del 4 de octubre de 1683. El prior, Vicente Sisternes, comunica a la congregación que el encargado de negocios le había comunicado, de orden del rey, que reintegrasen en el puesto de congregantes a los dos roselloneses que habían sido expulsados por el decreto del 3 de octubre de 1682, en el que se declara «que los roselloneses que tienen su domicilio en tierras y dominio del rey de Francia sean excluidos de la congregación»⁶⁵. La congregación decide informar al rey de los verdaderos motivos por los que expulsó a dichos señores con la aprobación del embajador, declarando que, si después de conocerlos, manda que les vuelvan a admitir lo harán de inmediato. Los

62. *Ibid.*, ff. 25v-26r.

63. *Ibid.*, f. 34

64. *Ibid.*, f. 35. Acta de la congregación celebrada el 14 de julio de 1683.

65. *Ibid.*, ff. 25v-26r.

priores redactan la carta, afirmando que no han sido expulsados por ser roselloneses sino por perturbar el orden y dar escándalo, y la congregación aprueba su contenido⁶⁶.

Mandó V. M. por su agente —dice la carta— reintegrar a la Congregación de la Real Casa de Montserrat a don Onofrio Delfau y don Joseph Clares Valls, y hubiera la Congregación obedecido puntual si la noticia de lo que se supone haber representado no lo suspendiera, juzgando tal vez fueron echados por roselloneses, siendo así que el uno es natural de Barcelona. Habiendo propuesto la materia en la Congregación general, que se compone de un gobernador, dos priores y diferentes cortesanos de la Corona de Aragón hasta el número de cuarenta, todos fieles vasallos de S. M., que tienen para el asiento del gobierno de la Casa sus estatutos, y entre ellos el siguiente: si en la Congregación hubiese alguno tan desatento que los perturbase sea luego excluido de ella, quedando inhábil para otra vez ser admitido, determinó se representase a V. M. los motivos que tuvo para excluirlos y son los siguientes. Habiendo causado los dichos cortesanos varias perturbaciones en diferentes juntas fueron siempre tolerados hasta que con ocasión de unos funerales dieron público escándalo en la iglesia sobre puestos de precedencia, perdiendo el respeto a la Congregación. Por lo cual decretó el día siguiente con el consenso del embajador de V. M. echarlos, como se ejecutó, esperando se dignara V. M. mirar con buenos ojos su hecho, quedando siempre con la debida obediencia a todas las órdenes del real servicio de V. M., que Dios guarde prospero largos años como es menester⁶⁷.

A pesar de las razones aducidas, el día primero de mayo de 1684 el encargado de negocios comunica a la congregación que había recibido la contestación real y ordenaba de nuevo su reintegración. Y en la congregación general se decreta «con voces altas obedecer las órdenes de su majestad y reintegrar por congregantes a los señores Onofrio Delfau y Joseph Clares Valls con las mismas facultades que antes de su expulsión gozaban y gozan los demás congregantes»⁶⁸.

3.2. *La consolidación del poder real y la declaración del patronato*

La intervención de los embajadores se había convertido poco a poco en algo habitual y, a veces, necesario para asegurar el gobierno de la institución. Como resultado, a finales del siglo XVII la congregación de Montserrat admite sin discusión la autoridad real a la hora de tomar decisiones o solucionar problemas. Luego, en la primera mitad del XVIII, al socaire de los enfrentamientos con el papado y la lucha por el patronato universal, se consolida de forma definitiva el patronato real sobre la iglesia y hospital de Montserrat.

En los últimos años del siglo XVII y primeros del XVIII gobierna la iglesia y hospital con mano de hierro el catalán monseñor Molines, auditor de la Rota por la Corona de Aragón y gobernador de Montserrat de 1697 a 1716. Pero la guerra de

66. *Ibid.*, f. 39. Acta de la congregación celebrada el 4 octubre de 1683.

67. *Ibid.*, ff. 40v-41r. Roma 8 octubre 1683.

68. *Ibid.*, ff. 56v-57.

Sucesión y el pronunciamiento de buena parte de los territorios de la Corona de Aragón por el Archiduque paraliza de nuevo, como sucedió a mediados del XVII, el funcionamiento de la institución, y a partir del 2 de febrero de 1706 se suspende toda actividad de la congregación *ob varia belli discrimina in tot regnis Coronae Aragonum*, y Molines lo único que puede hacer es prorrogar en el cargo a los priores. La situación se agrava a principios de 1707 porque el cardenal Grimán quiere apoderarse de la iglesia en nombre del Archiduque y pide al papa que en la festividad de la Purificación se ponga su retrato en la iglesia, en vez del rey católico, al estar en posesión de los reinos de Aragón y Valencia y del principado de Cataluña, «de cuyos estados y nacionales es la iglesia de Montserrat». El papa le ruega que desista de tal pretensión para evitar disturbios, pues no autorizará ninguna novedad que perjudique a Felipe V, «que es el único reconocido por la Santa Sede como soberano de España»⁶⁹. A pesar de la respuesta pontificia, el cardenal comunica a Molines que el día de la fiesta no ponga ningún retrato que no sea el del papa y del rey Carlos III, «so pena de sufrir la indignación regia y la privación de cualquier cargo, bienes y honores, considerándole en tal caso como rebelde a la Corona»⁷⁰.

En 1709 la Santa Sede reconoce al Archiduque por rey de España y Felipe V rompe las relaciones con Roma, ordena a su embajador y a los españoles abandonar la ciudad y encarga de los negocios de la embajada a Molines⁷¹. La iglesia y el hospital quedan prácticamente cerrados y sus rentas sufren gran deterioro, porque «dos rebeldes se han comido y están comiendo las rentas». Uno es Juan García, que anda con calesa y criados y ha comprado en poco tiempo cuatro viñas, y el otro es un Doménech que con las rentas de la casa hace el mercante⁷². Por fin el 2 de febrero de 1716 se reanuda la actividad por orden del rey y Molines reúne la congregación y nombra priores de acuerdo con los estatutos⁷³.

En los años siguientes la actuación de la congregación queda mediatizada por la intervención del embajador, el cardenal Francesco de Acquaviva⁷⁴, que controla directa o indirectamente el nombramiento de los cargos de gobierno. Es decir, no espera a que surja el conflicto para intervenir en el gobierno, como se hacía en el siglo anterior, sino que se adelanta y propone o nombra a los priores cuando alguno marcha a España o muere. En consecuencia, en la congregación del 25 de

69. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 60, ff. 16131-1633. Cardenal Paolucci a Nuncio en Madrid. Roma 5 febrero 1707.

70. *Ibid.*, f. 1651. Cardenal Grimán a Molines. Roma 31 enero 1707.

71. FERNÁNDEZ ALONSO, J. (1955). «Un periodo de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede (1709-1717)», *Anthologica Annua*, 3, p. 9-87, estudia este problema.

72. AHN, *Consejos*, leg. 19917. Consulta de la Cámara sobre el Hospital de Montserrat de Roma. Madrid 4 septiembre 1713. El 18 de septiembre el marqués de Mejorada pide a Molines (BEES, ms. 284, f. 117) que informe de las causas de tan deplorable estado y de los medios para restablecer el buen orden.

73. AINE, libro 70, f. 212.

74. Nombrado embajador de España en Roma el 29 de junio de 1716, desempeña el cargo hasta que muere el 6 de enero de 1725. Más información en: BARRIO GOZALO, M. «La embajada de España en Roma a principios del Setecientos. El cardenal Francesco Acquaviva d' Aragona (1716-1725)», *Roma moderna e contemporánea*, en prensa.

febrero de 1717 se lee un edicto suyo nombrando prior a Melchor Miró, para que supla a Lorenzo Belvis que vuelve a España, y cuando éste muere de accidente al mes siguiente manda a la congregación que nombren a Juan Palau para sustituirle⁷⁵. Y lo mismo sucede con el nombramiento del gobernador de la obra pía. La congregación le elige, pero el embajador confirma o rechaza el nombramiento, como sucede en 1717 con el arzobispo de Palermo José Gasch⁷⁶.

La mala situación económica que atraviesa la casa obliga a los priores a recortar gastos y suprimir algunas funciones religiosas, como las cuarenta horas. Pero el cardenal dice a los priores que «no convenía se dejasen de celebrar, una vez que figuraban en las listas repartidas a las iglesias de Roma, y que ayudaba con cien libras de cera». Los priores lo exponen a los congregantes el 31 de diciembre de 1717 y acuerdan que, una vez que hay que celebrar la función, deben hacerlo con el menor gasto posible pero con la misma solemnidad que se hacía anteriormente para evitar murmuraciones. Como la iglesia no tenía capellanes, contratan a veinte para la procesión y la misa, y entoldan la iglesia como se hacía en semejantes fiestas⁷⁷.

Cuando la iglesia y el hospital empezaban a recuperar la normalidad, una nueva ruptura de relaciones con la Santa Sede frena el proceso. El 12 de junio de 1718 el embajador comunica a la congregación la orden real de que salgan de Roma todos los españoles, encargando el gobierno de la iglesia a dieciséis congregantes mientras dure la ruptura⁷⁸.

Habiendo mandado el rey nuestro señor —dice el embajador— participe a todos los españoles que residen en esa corte de Roma que salgan luego de ella, según se ordena en su real decreto..., y considerando que en el gobierno y administración de esta real casa es necesario que queden algunos sujetos idóneos para la manutención de ella, determino dejar el número de dieciséis congregantes, cuyos nombres expresaré abajo, a fin de que no falte el bien espiritual y temporal de la obra pía. Advirtiéndole a vuestras mercedes que este número de congregantes que establezco será provisional hasta saber lo que S. M. se sirviese ordenar, reservándome el disminuirlo o aumentarlo según la necesidad, pues este crecido número lo determino por no exponer la real casa al perjuicio que pudiera padecer, como se experimentó en otra ocasión, cuando por semejante orden quedaron menos congregantes en 1710, y porque no falte a la nación aquel decoro y alivio que deseo y es mi única intención⁷⁹.

75. AINE, libro 1208, ff. 29-30.

76. *Ibid.*, ff. 33v-34. José Gasch, natural de Alcora, diócesis de Tortosa, fue nombrado arzobispo de Palermo por Felipe V en 1703, pero al caer Sicilia en poder del Archiduque es expulsado de la diócesis y se retira a Roma, donde muere el 11 de junio de 1729.

77. *Ibid.*, ff. 39-40.

78. La causa inmediata de la ruptura de relaciones ordenada por Alberoni se debe a la negativa del papa a confirmar el nombramiento de Alberoni como arzobispo de Sevilla. El 1 de junio de 1718 era la fecha límite para su confirmación, pero como no se produjo el embajador Acquaviva ordenó que salieran de Roma todos los españoles, decreto que se examina en la congregación de Montserrat el 12 de junio. Aunque la colonia española había descendido, se calcula que todavía contaba con unas tres mil personas. Cfr. AMAE, *Santa Sede*, leg. 281.

79. AINE, libro 1208, f. 47.

Durante la interrupción de las relaciones el cardenal Acquaviva nombra a los priores o proroga en el cargo a los que terminan su mandato⁸⁰, hasta que el real decreto de 4 de noviembre de 1720 devuelve a la congregación el gobierno de la institución, «de forma que independientemente de cualquier ministro del rey, resida toda la jurisdicción de lo gubernativo y económico en la congregación de los que la gobiernan, y que se deje al arbitrio de ella arreglarse a sus estatutos y constituciones»⁸¹.

Pero la tranquilidad dura poco, porque de nuevo surgen los enfrentamientos en la elección de priores y oficiales. El 5 de febrero de 1722, al hacer la elección de prior, dos candidatos tienen igual número de votos y el prior antiguo, en virtud de la facultad que le concedían los estatutos, se inclina por Agustín Boer y es elegido, aunque algunos consejeros protestan⁸². En este ambiente conflictivo inicia su mandato el nuevo gobernador de la casa, Tomás Rato⁸³, que harto de la falta de unión entre los congregantes y del deterioro del gobierno, el 5 de septiembre informa al rey del lastimoso estado de Montserrat. El gobierno de Madrid, al recibir el informe y ver que coincidía con lo expresado por el embajador, concede a Rato las facultades necesarias para que resuelva la controversia de la elección de prior y tome las medidas oportunas para el mejor gobierno y administración de sus rentas. En la congregación del 31 de diciembre Rato da cuenta de la carta real que le da autoridad para solucionar las discordias y mejorar el gobierno de la institución, al margen de los estatutos.

Ha resuelto S. M. —dice la carta— para que la referida Casa de Montserrat no llegue a experimentar su total ruina, conceder a V. S. (Rato) toda la facultad necesaria para que por sí y su prudencia decida la duda y controversia sobre la elección de prior ejecutada últimamente en la referida casa y repugnada por algunos o la mitad de los congregantes, con la exclusión del nombrado don Agustín Boer, y ejecute todo lo que creyere ser conveniente para el más arreglado gobierno de aquella casa, congregación y administración de sus rentas. Y desde ahora autoriza S. M. a V. S. a estos fines con toda la facultad necesaria que le concede... Y últimamente, que queriendo S. M. dejar bien puesto el carácter de V. S. y su empleo en la falta de respeto con que don Narciso Queralt se opuso a la mediación de V. S. en la controversia acaecida sobre la elección de prior, manda S. M. que le despida luego de la congregación a fin de que con este ejemplar quede V. S. más autorizado, respetable y animoso para ir reparando el desgobierno de esta real casa de Montserrat, arreglándolo a lo justo⁸⁴.

80. *Ibid.*, f. 57. En la congregación de 4 de enero de 1720 se lee un escrito del cardenal Acquaviva nombrando al señor Alzina prior, en lugar de Antonio Frías que concluía su mandato

81. *Ibid.*, f. 60v. Edicto del cardenal Acquaviva a la congregación de Montserrat. Roma 28 diciembre 1720.

82. *Ibid.*, f. 81.

83. Tomás Rato Ottonelli llega a Roma como auditor de la Rota por la Corona de Aragón en junio de 1721, y la congregación del 1 de enero de 1722 le nombra gobernador de la iglesia y hospital de Montserrat, permaneciendo en este cargo hasta el 7 de abril de 1732, en que es nombrado obispo de Córdoba y se despide de la congregación. Cfr. AINE, libro 1208, ff. 51, 84v. y 178.

84. AINE, libro 1208, f. 99. Marqués de Grimaldo a Tomás Rato. San Lorenzo 21 noviembre 1722.

Leída la carta, el gobernador resuelve que la elección hecha en la persona de Agustín Boer era válida, en virtud del voto de calidad que dan los estatutos al que preside⁸⁵, por lo que carecía de valor legal el siguiente escrutinio que se había elegido a Joaquín Torán por seis votos contra cinco, y manda que se de posesión del priorato a Boer, lo que se hace con la protesta de Narciso Queralt que abandona la congregación⁸⁶.

Solucionado el problema, Rato no interviene en el gobierno y deja actuar con entera libertad a la congregación, pero cinco años después surgen de nuevo los enfrentamientos por la elección de oficiales y el gobernador se lo comunica al rey. La respuesta real es contundente y le otorga plena autoridad para actuar. En primer lugar, le ordena que anule la congregación que han celebrado los congregantes para elegir oficiales sin su asistencia y consentimiento, y convoque otra para elegirlos, con la advertencia que si alguno de los electos no es idóneo no lo apruebe. «Y en caso de que la congregación se oponga a ello de cuenta luego a S. M. para que determine lo que se haya de hacer. Que en esta forma se ejecute en adelante todos los años la elección de oficiales». En segundo lugar, que use de las facultades que se le concedieron en carta de 21 de noviembre de 1722, para suspender, cambiar e impedir lo que le parezca conveniente para el mejor gobierno de la casa de Montserrat, «pues S. M. se las revalida en virtud de esta carta orden que ahora se le da». En tercer lugar, que la congregación no nombre nuevo gobernador sin expresa aprobación del rey. En cuarto lugar, que informe al embajador de las novedades y disensiones que ocurran en la congregación para que suspenda lo que aprueben hasta que llegue la orden regia. Y por último, que procure remediar con prudencia y celo los excesos de la congregación, «manejándose suavemente con sus individuos, para que se logre la paz y quietud que conviene»⁸⁷.

Finalizada la lectura de la carta, la congregación obedece y el gobernador invita a sus miembros a caminar con armonía para mejorar la situación de la casa, pues de esa forma no interferirá en el gobierno de la congregación y respetará sus facultades, sin valerse de las que el rey le ha dado, como tampoco había usado de las que le concedió en 1722⁸⁸. Pero la paz dura poco. El 14 de enero Rato se presenta en Montserrat, llama a los priores y les manda reintegrar en sus puestos a los oficiales que habían despedido, ordenándoles no cesar a ningún oficial o capellán sin su licencia, ni convocar o celebrar ninguna congregación hasta nueva orden para evitar los escándalos y disensiones que podían ocurrir entre los congregantes⁸⁹. La prohibición de reunir la congregación se alargó más de dos años, hasta finales de 1730, en que se volvió a convocar después de reformar los estatutos.

85. *Estatutos de 1589*, cap. 2 & 2: «Cuando hubiese igualdad en los votos, en tal caso prevalecerá aquella parte a favor de la cual votó el que preside».

86. AINE, libro 1208, f. 99. Algunos años después, Narciso Queralt, hijo de los condes de Santa Coloma y marqueses de Albolote, es nombrado obispo de Ávila (23-VI-1738), donde muere el 12 de enero de 1743.

87. *Ibid.*, ff. 134v-135. Felipe V a Monseñor Rato. Madrid 12 julio 1727.

88. *Ibid.*, f. 135v.

89. *Ibid.*, f. 141.

La reiteración de los conflictos entre los congregantes y los recursos ante el monarca determinan que el rey, «como absoluto e independiente patrón de la dicha real casa», mande averiguar su origen para poner fin a las divisiones de una vez por todas y reducir el gobierno político y económico de la casa a una durable y sólida quietud, «para el mejor servicio de Dios y gobierno de la expresada congregación». Con este fin, el 3 de abril de 1729 nombra una junta de cardenales y preladados que examinen las diferencias y emitan una consulta con los remedios que juzguen más conveniente, tanto referente al número de congregantes como a la reforma de algunos estatutos⁹⁰. Después de varias reuniones en las que analizan los puntos que juzgan dignos de remedio, el 15 de septiembre aprueban de forma unánime las reformas que deben introducirse en los estatutos y envían su parecer al rey, que se conforma con lo acordado y el 3 de enero de 1730 ordena al embajador que convoque en el palacio de la embajada la congregación general para proclamar los nuevos estatutos y dar a conocer las medidas tomadas para el mejor gobierno de la casa, así como la reducción del número congregantes de cuarenta a veintisiete: seis aragoneses, seis catalanes, seis mallorquines, seis valencianos, el gobernador y los dos priores⁹¹.

El embajador, cardenal Bentivoglio, tarda casi un año en cumplir la real orden, «porque los embarazos pasados con que me he visto precisado a entender en cosas del mayor servicio de S. M. me han estorbado su pronta ejecución»⁹², y hay que esperar hasta el 25 de diciembre para que convoque a los veintisiete nacionales de la Corona de Aragón para constituir la congregación general el 28 de diciembre. Sólo acuden quince y el cardenal, después de publicar los nuevos estatutos que deben observar en el gobierno de la casa, y exigir su obediencia, les pide en nombre del rey que vivan en armonía para lograr el bien de la iglesia y del hospital, guardando orden en las congregaciones y aceptando lo que decida la mayoría, aunque no lo compartan.

El rey encarga —dice el embajador— el sosiego y la cristiana urbanidad en sus juntas. Quiere que cada uno hable en su lugar, para que el parecer de cualquiera quede entendido, y que esto se ejecute con prudente sosiego y con términos de suma urbanidad, y no con voces descompuestas y mal sonantes, y con el debido respeto, distinción y estima al prelado que preside la congregación. Y si el dictamen de uno quedase confutado de los demás, se arme de paciencia y considere que sus conceptos no convendrán para el servicio de la real casa, cuando la mayor parte no los aprueba, sin hacer tema o violento obstáculo a que su voto haya de prevalecer⁹³.

90. Estos son los cardenales Bentivoglio y Belluga, los auditores de la Rota por las coronas de Castilla y Aragón, Núñez y Rato, que a su vez eran gobernadores de Santiago y Montserrat, y monseñor Sporoti.

91. BEESS, ms. 223, ff. 35-59. *Nuevos decretos en reforma de los estatutos ... Año 1729*.

92. *Ibid.*, f. 41. La real orden está firmada en Sevilla el 3 de enero de 1730 por el Marqués de la Paz.

93. *Ibid.*, f. 42. El cardenal Bentivoglio, natural de Ferrara, desempeña el cargo de embajador ante la corte de Roma, desde 1726 hasta 1732.

También les manda que procuren aumentar sus rentas, cumplir las cargas de las fundaciones, «para que las almas benditas logren sus sufragios a tiempo debido», asistir bien a los enfermos y acoger a los peregrinos, celebrando las funciones religiosas «como conviene al culto que se debe a Dios Sacramentado y al rey mi señor, en cuya casa se venera». Y por último, que siendo todos vasallos del rey se traten como hermanos y se comporten pacíficamente.

Acto seguido, ordena al notario José García del Pino que lea con alta y clara voz los nuevos decretos que se han hecho en reforma de los estatutos, «formados, consultados, aprobados y confirmados por el rey», para que los congregantes tengan conocimiento de las reformas introducidas, las admitan y juren guardarlas.

Porque no dudando —dice el embajador— que vuestras mercedes, con su acostumbrada puntualidad y prudencia obedecerán ciegamente las justas reales ordenes y determinaciones de S. M. se servirán en vista de dichos decretos prestar en mis manos, y a la presencia del notario, el acostumbrado juramento de la observancia de sus estatutos y decretos referidos, como lo espero de su cristiandad y prudente celo en cumplimiento de las expresadas reales ordenes, a quien daré puntual cuenta de la respetuosa obediencia de vuestras mercedes⁹⁴.

Los congregantes admiten sin discusión los nuevos estatutos y cada uno jura en manos del embajador observar «los estatutos antiguos y loables costumbres de dicha Real Casa de Nuestra Señora de Montserrat, y los nuevos decretos, hechos y formados, consultados, aprobados y confirmados por el rey nuestro señor», ante la presencia del notario público. Y dicha la acostumbrada oración se disuelve la congregación⁹⁵.

Aunque el gobierno de Montserrat sigue siendo privativo de los priores y de la congregación, los nuevos estatutos introducen algunos cambios que consolidan la autoridad del rey y de sus representantes en el control de la institución. Pues, además de reducir el número de miembros de las congregaciones general y particular, modifican el sistema de elección de los congregantes, consejeros y priores, conceden voto al gobernador en las congregaciones y, sobre todo, proclaman el patronato real, afirmando en el capítulo VI que «la regia casa de Monserrato no debe ni puede reconocer otro superior en su gobierno político y económico diverso del rey nuestro Señor, que es el señor y patrono de ella y tiene dado encargo a su ministro *pro tempore* de recibir los recursos, de suspender y de decidir provisionalmente, en tanto que su majestad sea informado»⁹⁶.

Los buenos deseos duran poco y en las congregaciones generales que se convocan en diciembre para elegir nuevos congregantes y consejeros surgen de nuevo los disturbios, pues algunos congregantes provocan alborotos y se muestran insolentes con los priores. El embajador, al tener noticia de los hechos, ordena a los priores que comuniquen a los congregantes que en adelante no tolerará ningún incidente, pues «cada uno debe sentarse según su orden y hablar cuando le corres-

94. *Ibid.*, f. 45

95. *Ibid.*, f. 58.

96. *Nuevos decretos en reforma de los Estatutos...*, 1729, cap. VI.

ponda a tenor de los estatutos», de forma que el que no lo cumpla será expulsado e inhabilitado para ser elegido de nuevo. También les advierte que tengan cuidado en la elección de los oficiales, sobre todo en los que administran la hacienda, «pues no sólo deben dar estrecha cuenta al gobernador sino también al rey, que se verá obligado, si no se hacen las cosas con la debida justicia, a tomar las medidas necesarias para el buen gobierno económico de la casa»⁹⁷.

En la congregación del primero de enero de 1733, a la hora de elegir consejeros, surge la duda si debe asistir el representante del reino de Cerdeña, porque en el capítulo tercero de los nuevos estatutos se dice «que los consejeros deben ser ocho solamente, a saber, dos por Aragón, dos por Cataluña, dos por Valencia y otros dos por Mallorca, Menorca e Ibiza», sin mencionar al reino de Cerdeña. La congregación acuerda que, al no haber observado lo dispuesto por los nuevos estatutos cuando se eligió al consejero sardo el año anterior, se respete su mandato y luego se ponga en práctica lo dispuesto en los estatutos⁹⁸.

En la primavera de 1736 se rompen de nuevo las relaciones entre España y Roma y el rey ordena a sus vasallos salir de la corte romana. El 8 de mayo el embajador, cardenal Troyano Acquaviva, publica la real orden y encarga del gobierno interino de Montserrat a seis congregantes⁹⁹. El 7 de noviembre de 1737, después de firmar un nuevo concordato, se restablecen las relaciones y el gobernador de Montserrat convoca a los nacionales de la Corona de Aragón para que el 12 de diciembre concurran a la congregación para comunicarles la disposición real y restablecer el gobierno de acuerdo con los estatutos, reintegrando a los congregantes y oficiales que habían obedecido las reales órdenes, separando a los que habían faltado y nombrando a los que juzgue más dignos para cubrir las vacantes.

En cumplimiento de las reales ordenes —dice el embajador— he venido en reintegrar para los empleos de congregantes de la real casa a don Juan Taner, Raimundo Tarenque, Jacinto de la Torre, Antonio Navarro, Miguel Lanuza, Jaime Brandía, José Villar y Gasch, José Fran, Audaldo Guanter, José Besols y Jaime Rufas, que son los que tengo noticia que han obedecido. Y para que con estos pueda atender al mejor empleo de la dicha casa, nombro por congregante nuevo, en atención a su fidelidad, a don Antonio de Mols, a quien hará V. E. se admita por tal congregante. Para priores de la casa reintegro a Juan Taner y nombro por segundo prior a Raimundo Tarenque. Para consejeros por Aragón a Jacinto de la Torre y Antonio Navarro, reintegrando a ambos. Por Cataluña a Miguel Lanuza y Jaime Brandía, nombrado de nuevo. Por Valencia a José Villar y José Besols, reintegrados ambos. Por Mallorca a José Fran, reintegrado¹⁰⁰.

La purificación afecta incluso a los capellanes y demás dependientes de la casa, como los quiricos, enfermeros y criados, pues encarga a los priores reintegrar a

97. AINE, leg. 2262. Cardenal Bentivoglio a la congregación de Montserrat. Roma 2 enero 1732.
98. *Ibid.*, libro 1208, f. 195.

99. *Ibid.*, libro 1190, f. 9v. Edicto del Cardenal Acquaviva. Roma 8 mayo 1736. Era sobrino del cardenal Francesco Acquaviva y desempeña el cargo de embajador ante la Santa Sede desde 1736 hasta que muere en 1747.

100. *Ibid.*, ff. 24-25. Edicto del Cardenal Acquaviva. Roma 8 diciembre 1737.

los que habían obedecido y excluir a los que no lo habían hecho, cubriendo las bajas con sujetos que reúnan las cualidades necesarias y sean dóciles. Pero quizás lo más importante es la limitación que se impone a la congregación en el gobierno económico de la casa, pues sólo puede hacer los gastos ordinarios, requiriendo el consentimiento del embajador para los extraordinarios¹⁰¹.

A partir de 1738 las congregaciones se limitan a lo puramente administrativo para el funcionamiento de la institución, aunque sigue habiendo problemas de entendimiento a la hora de hacer las elecciones y esto facilita la intervención del embajador. El primero de enero de 1746 se reúne la congregación particular para la designar la terna para la elección del prior, pero sus miembros son incapaces de ponerse de acuerdo y ninguno de los propuestos consigue la mitad de los votos más uno que exigen los estatutos. Ante esta situación, ambas partes acuden al embajador que, «en virtud de las facultades que se me conceden para semejantes casos por los mismo estatutos», nombra tres sujetos: un aragonés, un catalán y un valenciano, para que la congregación elija al que juzgue más conveniente, no incluyendo a ningún mallorquín porque el otro prior era de aquel reino¹⁰². La congregación da nueve votos a Demetrio Lores, aragonés, y diez a Joaquín Claret, catalán, y Vicente Ferrandiz, valenciano, y el prior más antiguo, usando de las facultades que le otorgan los estatutos, da su voto de calidad a Joaquín Claret, que queda elegido¹⁰³.

El último y definitivo paso de la consolidación de la autoridad real se da con la firma del concordato de 1753. Se suprime la congregación y se encarga del gobierno al auditor por la Corona de Aragón, según se indica en el despacho que el embajador manda a los priores de la congregación de Montserrat el 26 de febrero de 1754:

Pues habiendo cesado con el último concordato con la S. Sede el motivo de la permanencia de los españoles en Roma, quiere Su Majestad que Monseñor Borrul, auditor de la Rota por la Corona de Aragón, tome sobre sí interinamente el cuidado y gobierno de la Real Casa y Hospital de Monserrate hasta que su Majestad resuelva otra cosa para lo futuro, por cuya razón se tendrá vuestras mercedes por removidos de su empleo de priores de la referida obra pía, y también los demás congregantes de sus respectivos empleos y oficios, y así mismo éstos como vuestras mercedes saldrán de Roma para España en todo el mes de mayo de este año, con la advertencia de que si faltasen al cumplimiento de la real orden serían desnaturalizados¹⁰⁴.

Los priores y congregantes obedecen la real orden y Francisco Borrul confirma en su oficio al secretario de la congregación y al rector y capellanes de la iglesia. Es decir, el gobernador asume la autoridad que antes tenía la congregación y los priores, y los capellanes se hacen cargo de los oficios que antes ejercían miembros

101. *Ibid.*, f. 25.

102. *Ibid.*, ff. 155v-156r. Edicto del Cardenal Acquaviva. Roma 11 enero 1746.

103. *Ibid.*, f. 156v.

104. *Ibid.*, libro 990, f. 109v.

de la congregación¹⁰⁵. A partir de aquí, la iglesia y hospital de Montserrat queda bajo la dependencia directa del rey, como patrono absoluto e indiscutido, que encarga de su gobierno al auditor de la Rota por la Corona de Aragón, en contacto directo con la embajada para los asuntos de mayor importancia.

Poco después, ante la creencia de que con la firma del concordato disminuiría considerablemente el número de españoles en la corte romana y ya no era necesaria la existencia de las dos instituciones españolas de Santiago y Montserrat, el gobierno, en virtud del derecho de patronato que creía tener, abre un expediente para unir la iglesia y hospital de Montserrat a Santiago. El gobierno pide a Tomás Azpuru, gobernador de la casa, que de su parecer sobre la unión, pero en su dictamen se muestra contrario y juzga la unión innecesaria y perjudicial, porque la llegada de peregrinos y enfermos no ha experimentado ningún descenso por causa del concordato, «pues mucha parte ha sido siempre, como ahora, de pasajeros, dispensantes, peregrinos y marineros catalanes y mallorquines, que son muy frecuentes, y cuando llegan en la estación de verano los más se infectan». Además, en la iglesia se celebran seis mil misas al año y tiene seis capellanes para el culto, en el hospital se atiende a los enfermos con puntualidad en una enfermería espaciosa y con los ministros necesarios, y en el hospicio hallan consuelo los peregrinos durante tres días. Y termina diciendo que Montserrat no necesita «mendigar suffragios de Santiago ni contraer empeños para mantenerse, celebrar el culto y asistir a los enfermos, pues siempre le queda algún sobrante»¹⁰⁶. El cardenal Portocarrero, embajador de España en Roma, se conforma con las razones aducidas por Azpuru y el gobierno archiva el expediente¹⁰⁷.

Así continúan las cosas hasta 1798, en que el ejército francés se apodera de Roma y la iglesia de Montserrat sufre un duro golpe. Confiscan sus joyas, inventarían sus bienes, la mayor parte de los españoles abandonan la ciudad y la iglesia y el hospital quedan cerrados y casi abandonados¹⁰⁸. La llegada del nuevo papa Pío VI a Roma, en julio de 1800, suscita grandes esperanzas, pero la situación económica de Montserrat mejora muy poco por el descenso e impago de las rentas y el aumento de los impuestos. En 1802 su estado era todavía lamentable, según informa el gobernador de la casa.

La iglesia en el pasado estaba servida, cuando menos, por ocho capellanes, hoy tiene sólo cuatro, de los cuales dos son viejos y achacosos. La sacristía apenas tiene lo más preciso y necesario para el culto divino, y en lugar de los dos sacristanes que antes la servían y cuidaban del aseo y limpieza, apenas tiene medio por lo escaso de la paga. El hospital, que por su institución está obligado a recibir a todos los

105. AGS, *Estado*, leg. 5120. Informe de Francisco Borru, auditor de la Rota por la Corona de Aragón y gobernador de Montserrat, al cardenal Portocarrero sobre el estado de Montserrat. Roma 10 diciembre 1754.

106. *Ibid.* Representación de Tomás Azpuru, auditor de la Rota por la Corona de Aragón, a S. M. sobre la no conveniencia de unir la casa de Montserrat a la de Santiago. Roma 1759.

107. *Ibid.* Cardenal Portocarrero a Ricardo Wall. Roma 8 noviembre 1759. Desempeña el cargo de embajador durante los años 1748-1760.

108. AMAE, *Santa Sede*, leg. 369.

enfermos de la Corona de Aragón, no tiene ropa blanca y el enfermero (único de los sirvientes al que se le ha continuado la paga), hallándose indispuerto ha preferido irse a su casa para que su infeliz mujer le cuide, creyendo pasarlo menos mal en la miseria de su propia casa que en la de nuestro hospital, pues no pudiéndose pagar al médico, cirujano, boticario, ni demás sirvientes inferiores, está reducido al mayor estado de abandono, sin que yo lo pueda remediar por falta de medios¹⁰⁹.

Ante esta situación, el gobierno español decide reactivar el proyecto de unirla a Santiago y el 28 de junio de 1803 el embajador comunica al cardenal Consalvi el real decreto de unión¹¹⁰. Cuatro años más tarde Pío VII aprueba la unión canónica de ambas iglesias, declarando a la Virgen de Montserrat copatrona y cotitular de la iglesia nacional española de Santiago y Montserrat¹¹¹.

109. AINE, leg. 2262. Gobernador de la Real Casa de Montserrat al Secretario de Gracia y Justicia. Roma 9 febrero 1802.

110. AMAE, *Santa Sede*, leg. 922, f. 1. Más información en el leg. 923. Gobierno de las Casas nacionales de Santiago y Montserrat a principios del siglo XIX.

111. AINE, libro 585. Rescripto de Pío VII. Roma 15 noviembre 1807.